

La normativa comunitaria establece la obligatoriedad de la acreditación de los Laboratorios de ensayo de control oficial de los alimentos bajo la norma ISO 17025, en particular respecto a las funciones de los miembros que integran el Panel. La formación continua de los miembros del Panel, lo que implica asistencia a jornadas u otros eventos, es otro de los puntos fundamentales para el correcto funcionamiento del mismo en aplicación de la norma ISO 17025.

El Panel de Catadores está compuesto por personas que no actúan como profesionales sino a título particular, tanto funcionarios de la Administración Regional, fuera de su jornada laboral, como otras personas sin vinculación con la misma.

La Orden de 6 de mayo de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2002 establece una distinción en la percepción de indemnizaciones para compensar económicamente los gastos derivados de las actividades de los miembros del Panel según sean funcionarios al servicio de la Administración Regional o no.

La experiencia ha demostrado que esta distinción entorpece el funcionamiento del Panel a la hora de abonar los gastos de formación debido a que conlleva desplazamientos y manutención de sus miembros, sean funcionarios o no.

Por todo ello se hace necesario modificar la Orden de 28 de octubre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Agua para adaptarla a las nuevas circunstancias

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único:

Modificación de la Orden de 28 de octubre de 2002, por la que se crea el panel de catadores de aceite de oliva virgen de la Región de Murcia.

La Orden de 28 de octubre de 2002 por la que se crea el panel de catadores de aceite de oliva virgen de la Región de Murcia queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

- El Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia estará formado por los siguientes miembros:

- El Jefe del Panel, responsable del mismo, que deberá haber recibido una sólida formación y será experto en los diferentes tipos de aceite de oliva virgen.

- El Jefe de Panel Adjunto con una formación similar al Jefe de Panel.

- El Secretario con la condición o no de catador miembro del panel.

- Catadores especializados y entrenados para la cata de aceite de oliva virgen de la Región de Murcia, en un número mínimo de 8 y máximo de 26, de diferentes zonas de producción, que representen tanto al sector productor como al sector comercializador y consumidor.

- El personal auxiliar, encargado del mantenimiento de las instalaciones.

- El Jefe de Panel, el Secretario y el Jefe de Panel Adjunto serán funcionarios adscritos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. En el artículo quinto se elimina la letra g) del apartado "funciones del Secretario" y se adiciona el siguiente apartado:

Funciones del Jefe de Panel Adjunto:

Son funciones del Jefe de Panel Adjunto sustituir, en casos de necesidad, al Jefe de Panel y/o al Secretario.

Tres. La disposición adicional única queda redactada de la siguiente forma:

Los miembros del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia pertenecientes al personal funcionario de la Administración Regional tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia. Los miembros del Panel de Catadores no pertenecientes a la Administración Regional tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les puedan corresponder para atender a los gastos de asistencia a cursos, asistencias a sesiones de cata, desplazamiento y manutención en las mismas cuantías que el personal funcionario.

Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria de la Consejería de Agricultura y Agua 17.03.00 712E 64900 proyecto 32070.

Disposición Derogatoria:

Queda derogada la Orden de 6 de mayo de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2002 por la que se crea el Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor:

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Empleo y Formación

2724 Resolución de 21-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Bunge Ibérica, S.A., (Antes Molturación y Refino, S.A. Moyresa).- Exp. 200844150004.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Bunge Ibérica, S.A., (Antes Molturación y Refino, S.A., Moyresa), (Código de Convenio número 3002382) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 23-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta Reunión Celebrada

El día 23/01/2008

Parte social:

Sr. Alfonso García Madrid

Sr. Blas Carmona Sánchez

Sr. Antonio Sánchez Jiménez

Parte empresa:

Sr. Diego Fernández Ros

Sr. Antonio Sevilla Alvarez

En Cartagena a 23 de enero de 2008.

Reunidos

De una parte, el representante de la plantilla del centro de trabajo de Cartagena de Bunge Iberica, S.A.

Y de otra, la representación de la Dirección de la Empresa asimismo referenciados inician la sesión.

Se inicia la sesión, siendo las 10,30 horas, de la fecha indicada en el encabezamiento.

Toma la palabra la parte empresarial y comenta que la presente reunión es para la firma de las tablas salariales, correspondientes al final del año 2007, con la inclusión del I.P.C., y las tablas salariales correspondientes al año 2008, con el incremento provisional del 2,20%, sobre las tablas salariales del año 2007.

Y sin nada más, se da por finalizada la sesión.

Diego Fernández Ros.—Alfonso García Madrid.—Antonio Sevilla Alvarez.—Blás Carmona Sáncnez.—Antonio Sánchez Jiménez.

ANEXO 1**TABLA SALARIAL AÑO 2007**

	SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		16.420,25
Oficial Administrativo 2ª		13.976,37
Auxiliar Administrativo		11.580,43
Jefe de turno	15.831,98	24.574,64
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	14.529,48	23.137,27
Ayudante de planta	13.824,23	22.092,55
Peón con turno	11.181,10	16.971,31

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2**HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2007**

GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Oficial Administrativo 1ª		23,96
Oficial Administrativo 2ª		23,96
Auxiliar Administrativo		23,96
Jefe de turno	23,96	23,96

GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Operario de planta	23,96	23,96
Ayudante de planta	23,96	23,96
Peón con turno	23,96	23,96

ANEXO 1TABLA SALARIAL AÑO 2008

	SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		16.781,49
Oficial Administrativo 2ª		14.283,85
Auxiliar Administrativo		11.835,20
Jefe de turno	16.171,42	25.101,55
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	14.840,99	23.633,34
Ayudante de planta	14.128,37	22.578,59
Peón con turno	11.427,09	17.344,68

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2008

	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		24,49
Oficial Administrativo 2ª		24,49
Auxiliar Administrativo		24,49
Jefe de turno	24,49	24,49
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta		24,49
Ayudante de planta		24,49
Peón con turno	24,49	24,49

Consejería de Empleo y Formación

2725 Resolución de 21-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, etc.).-Exp. 200844160003.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, etc.), (Código de Convenio número 3000955) de ámbito Sector, suscrito con fecha 14-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de reunión comisión paritaria del convenio colectivo para las actividades de carpintería ebanistería y varios de la región de murcia celebrada el 14/02/2008

- Representación empresarial:
 - Don José Miguel Borrachero Rosado.
 - Don Antonio Campillo Veguillas
- Representación parte social.
 - Don Juan Fernández Bernal
 - Don Francisco Martínez Val CC.OO.
 - Don Andrés López Melgarejo UGT
 - Don Ángel Sánchez Carreras UGT
 - Don Fulgencio Marco Ortiz USO
 - Don Manuel Gil Polo USO
 - Don Jose Luís Puche Pérez USO

En Murcia, a catorce de febrero de dos mil ocho, siendo las 11 horas, en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúnen los miembros de la comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades Carpintería, Ebanistería y varios, publicado en el B.O.R.M el 27 de marzo de 2002 relacionadas al margen. Abierta la sesión, tras el oportuno debate, y en virtud del acuerdo tercero de

la Comisión Negociadora del Convenio, publicado en el BORM de 15 de Diciembre de 2007, las partes llegan a los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el importe de la paga a satisfacer en cada categoría por una sola vez en el mes febrero del año 2008, correspondiente al incremento sufrido por IPC real al 31 de diciembre de 2007, en relación con el previsto por el gobierno para dicho año, que se establece en el anexo.

2. Autorizar al Graduado Social don Antonio Campillo Veguillas para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de su registro y publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmado la presente por cuadruplicado en prueba de conformidad.

ANEXO I

PAGA POR DIFERENCIAS DEL IPC 2007.

CATEGORIAS SALARIO DIARIO

ENCARGADO	317,29
OFICIAL TRAZADOR PREPARADOR	305,63
OFICIAL 1.º, TUIPISTA 1.º, ASERRADOR, GALERISTA,	
CONDUCTOR 1.º	300,24
ESPECIALISTA, CONDUCTOR 2.º	290,51
AYUDANTE	271,81
PEON	271,08
APRENDIZ 16/17 AÑOS	182,92

CATEGORIAS SALARIO MENSUAL

JEFE OFICINA	335,44
OFICIAL 1.º ADMINISTRATIVO	320,34
OFICIAL 2.º ADMINISTRATIVO	304,58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TELEFONISTA	269,57
GUARDA, VIGILANTE	289,46
CAPATAZ	268,65
ASPIRANTE Y BOTONES 16/17 AÑOS	181,09

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2691 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el mantenimiento y funcionamiento del Centro Abierto del Mayor.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el